

EXPEDIENTE NÚMERO: DP/11/2016

DENUNCIANTE:

SUJETO OBLIGADO: COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA

En Mexicali, Baja California, a 07 de julio de 2016, visto el expediente relativo a la denuncia pública interpuesta por el denunciante citado al rubro, identificado con el número **DP/11/2016**; se procede a dictar la presente RESOLUCIÓN, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. DENUNCIA PÚBLICA: En fechas 16 y 17 de mayo de 2016, se presentó a través del Portal de Obligaciones de Transparencia de este Órgano Garante, una denuncia pública, la cual se hizo consistir en lo siguiente:

“...al ingresar a su portal en línea, en su pestaña relativa a la TRANSPARENCIA en Baja California, no se encuentra en función y por ende, no se tiene a disposición la nomina de todos aquellos que se encuentran laborando para el Colegio de Bachilleres de Baja California.

Primero: Tenerme por admitido la presente Denuncia Pública.

Segundo: Hacerle una notificación a COBACH BC con la finalidad de que su POT cumpla con toda aquella informacion oficiosa contenida en el Artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.” (sic)

“Por este medio y con el debido respeto, me presento y denuncio el incumplimiento al articulo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica para el Estado de Baja California.

El sujeto obligado denominado como COBACH incumple este precepto debido a que su pagina en internet <http://www.cobachbc.edu.mx/transparencia/> relativa a la opcion COBACH BC se encuentra fuera de servicio y por ende no se encuentra a la mano la informacion oficiosa establecida en el articulo en mencion.

Por todo lo anteriormente expuesto, quedo a su disposicion y espero una debida respuesta.” (sic)

II. ADMISIÓN: Con fundamento en el artículo 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como en el artículo 10 del Lineamiento para la Substanciación de las Denuncias Públicas por Violaciones a las Disposiciones Relativas a la Información Pública de Oficio Contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el día

17 de mayo de 2016, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándole para su identificación el número de expediente **DP/11/2016**; ordenándose notificar al Coordinador de Evaluación y Seguimiento de este Instituto de Transparencia, para que procediera a realizar la evaluación al Portal de Obligaciones de Transparencia del Sujeto Obligado denunciado, y que en un plazo no mayor de 03 días hábiles, remitiera al Coordinador de Asuntos Jurídicos del mismo Instituto, el resultado de dicha evaluación, con proyecto de dictamen, a efecto de emitir la resolución.

III. NOTIFICACIÓN AL DENUNCIANTE: En fecha 17 de mayo de 2016, se procedió a notificar a la parte denunciante, por vía electrónica, el acuerdo de admisión a que se hace referencia en el punto anterior.

IV. EVALUACIÓN: Mediante oficio número OI/CES/041/2016, de fecha 25 de mayo de 2016, el Coordinador de Evaluación y Seguimiento de este Instituto, remitió a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, el resultado de su evaluación, bajo el tenor siguiente:

“RESULTADO DE LA REVISIÓN

En primer término, es importante establecer que mediante oficio número 7607 de fecha 19 de junio de 2014 la Oficial Mayor del Gobierno del Estado informo a este Órgano Garante que la dirección de internet mediante la cual todas las Dependencias y Entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo Estatal cumplen con sus obligaciones de transparencia es la siguiente <http://www.transparenciabc.gob.mx/>.

Al ingresar a este enlace se despliegan dos modalidades de consulta de la información, la primera de ellas corresponde a una opción para consultar por temas, mientras que la segunda es consultar información por áreas. En esta última se puede ubicar con toda claridad la sección que corresponde al Sujeto Obligado denunciado.

Una vez aclarado lo anterior, es relevante establecer que la aún vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California señala en la fracción VII del artículo 11, lo siguiente:

”Artículo 11.- Los sujetos obligados deberán, de oficio, poner a disposición del público, la siguiente información:

VII.- Plantilla del personal indicando el nombre, puesto, adscripción, remuneración mensual que considere prestaciones, estímulos o compensaciones y cualquier otra percepción en dinero o en especie, de

todos los servidores públicos de los sujetos obligados, incluyendo a sus titulares;”

De acuerdo a lo anterior y con la finalidad de documentar el contenido de dicha fracción se ingresó a la dirección de internet oficial de su Portal de Obligaciones de Transparencia del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, ubicada en <http://om.bajacalifornia.gob.mx/Sasip/frmPublicacionesDeOficioPorArea.aspx?id=50>, la cual mantiene publicado en la fracción VII del artículo 11 un documento denominado Plantilla de Personal 2016 al 31 de marzo en formato de documento portátil (PDF) de 128 páginas, en el cual el sujeto obligado incluye para cada uno de los servidores públicos los siguientes rubros de información:

- *Nombre del empleado;*
- *Fecha de ingreso;*
- *Puesto;*
- *Categoría;*
- *Adscripción (área o departamento/ lugar de cobro);*
- *Tipo de plaza;*
- *Percepción mensual (sueldo, compensación, otras percepciones, total);*
- *Estatus laboral.*

Como se puede apreciar en la descripción del contenido del documento arriba señalado, en esta fracción del Portal de Obligaciones de Transparencia del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California es posible consultar correctamente la información correspondiente a la plantilla de personal del Sujeto Obligado denunciado.”

V. VISTA: En fecha 26 de mayo de 2016, se dictó proveído, mediante el cual se ordenó dar vista al Sujeto Obligado, con copia simple del expediente, para que, si era de su interés, se manifestara respecto de la Denuncia Pública; lo que se procedió a realizar mediante oficio número ITAIPBC/CJ/727/2016, mismo que le fue notificado el día 03 de junio de 2016.

En virtud de lo anterior, el Sujeto Obligado presentó físicamente en la Sede de este Instituto, su respectiva contestación a la vista concedida, en fecha 17 de junio de 2016; manifestando, entre otras cosas, lo siguiente:

“...le informo que para efectos de reforzar y difundir el derecho de acceso a la Información y cultura de la transparencia al que tienen derecho los usuarios, por lo que hace a la página de internet www.cobach.edu.mx, en la sección TRANSPARENCIA, se llevaron a cabo las gestiones y se creó una liga que dirige al portal de información pública

<http://om.bajacalifornia.gob.mx/Sasip/frmPublicacionesDeOficioPorArea.aspx?!d=50,...>” (sic)

VI. FORMULACIÓN DE PROYECTO DE RESOLUCIÓN: En razón de que el procedimiento relativo a la presente Denuncia Pública, quedó debidamente substanciado, mediante proveído de fecha 20 de junio de 2016, se ordenó emitir la resolución correspondiente.

CONSIDERANDOS

ÚNICO: En relación con lo expuesto en los Antecedentes, particularmente por lo que hace a las manifestaciones del Sujeto Obligado, al dar contestación a la vista que le fue concedida; se procedió a ingresar a su respectivo Portal de Obligaciones de Transparencia, en el enlace electrónico identificado como: <http://www.cobachbc.edu.mx/transparencia/>; advirtiéndose lo que se observa en las imágenes que se insertan a continuación:



Bienvenido al portal de **TRANSPARENCIABC**
El Gobierno del Estado de Baja California, a través de la Contraloría General del Estado, pone a tu alcance este portal donde encontrarás la información de oficio generada por los entes públicos del Poder Ejecutivo del Estado

Inicio | Información de Oficio | Por Área | COBACH
NOTA: Información validada al día de hoy lunes, 20 de junio de 2016

Buscar Buscar

Paraestatal

- Sector Desarrollo Económico
- Sector Desarrollo Social
- Sector Educación

Colegio de Bachilleres de Baja California

Entidad que brinda atención especial a la educación de nivel medio superior en el Estado, y proporciona una formación integral mediante un plan de estudios que aborda la preparación propedéutica y terminal, complementado con actividades deportivas, artísticas y culturales, así como con los apoyos que favorecen el desempeño académico y el desarrollo social del estudiante.

ARTICULO 11.- LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN DE OFICIO, PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y ACTUALIZAR CADA TRES MESES LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

FRACCION I .- SUS FACULTADES, LOS INDICADORES DE GESTIÓN Y SUS PROGRAMAS OPERATIVOS

- 11-I-Facultades (31/03/2016)
- 11-I-Indicadores de Gestión
- 11-I-Programas Operativos Anuales Sector Paraestatal

FRACCION II .- ESTRUCTURA ORGÁNICA

- 11-II-Organigramas (31/03/2016)

FRACCION III .- INFORMACIÓN CURRICULAR

- 11-III- Información Curricular

De lo anterior, se obtiene que el Sujeto Obligado, Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, ha subsanado la deficiencia evidenciada a través de la denuncia pública, en su Portal electrónico; por lo cual, cumple con su obligación, particularmente en lo que se refiere a la publicación de su plantilla de personal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 45, 51, 100, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 1, 2, 6 y 10, del Lineamiento para la Substanciación de las Denuncias Públicas por Violaciones a las Disposiciones Relativas a la Información Pública de Oficio Contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; el Pleno de este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en el Considerando Único, se concluye que el Sujeto Obligado denunciado, a la fecha en que se emite la presente resolución, **CUMPLE** con su obligación, particularmente en lo que se refiere a la publicación de su plantilla de personal.

SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución a: A) A la Parte Denunciante, en el medio electrónico que señaló para oír y recibir notificaciones, otorgándole un término de 03 días hábiles, a partir de que surta efectos la notificación de la misma, para que acuse de recibido y, en caso de no obtener respuesta alguna, se tendrá como debidamente notificada. B) Al Sujeto Obligado, mediante oficio.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN**; COMISIONADO PROPIETARIO, **OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**; COMISIONADA PROPIETARIA, **ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA**; quienes lo firman ante el

SECRETARIO EJECUTIVO, **JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA**, quien autoriza y da fe. (Sello oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California).

(Rúbrica)
FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN
COMISIONADO PRESIDENTE

(Rúbrica)
OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ
COMISIONADO TITULAR

(Rúbrica)
ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA
COMISIONADA TITULAR

(Rúbrica)
JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA
SECRETARIO EJECUTIVO

